41

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2021 – 00278**
DEMANDANTE: **BANCO DE LA MICROEMPRESAS DE COLOMBIA**
DEMANDADOS: **OMAR ANDRÉS LÓPEZ CUERVO y OTRA.**

1.- Anexar al plenario para que surtan los efectos legales correspondientes las documentales allegadas por la actora, y que tienen relación con el envío del citatorio a la ejecutada, señora **JULIETH PAOLA CASTRO CASTRO** a la carrera 3 No. 2-47 del municipio de Chocontá, por medio de la empresa de correos "enviamos", con certificación la persona a notificar no reside o labora en ésta dirección. -fls.38 y 39-

2.- Conforme a lo dado a conocer por el apoderado de la actora en su escrito visible a folio 38 del encuadernamiento, el que se considera presentado bajo la gravedad de juramento y con fundamento en el artículo 293 del Código General, se **ordena** el emplazamiento de la señora **JULIETH PAOLA CASTRO CASTRO** a fin de **notificarle** la providencia fechada 29 de junio de 2021 -fl. 26-.

En consecuencia, por secretaria inclúyase en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, emitido por la Presidencia de la República y artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Efectuado lo anterior regresen las presentes diligencias a despacho.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez